

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en acuerdo con la Presidencia del Congreso del Estado, para habilitar transitoriamente lugares distintos al recinto oficial para la celebración de sesiones ordinarias.
- 4.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de nombrar una comisión de diputados, para que atiendan al grupo de manifestantes que se encuentran en las inmediaciones del recinto que ocupa este Poder Legislativo.
- 5- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en acuerdo con la Presidencia del Congreso del Estado de Sonora de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional y de orden legal de iniciativa, sometemos a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HABILITAR TRANSITORIAMENTE LUGARES DISTINTOS AL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**, la cual motivamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, dispone en el Artículo 26 que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Aunado a ello, la Constitución prevé que no podrán reunirse dos o más Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, excepto en el caso previsto por la fracción XXXIII del Artículo 64 de la propia Constitución.

En ese mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado, menciona en su artículo 29, que el ejercicio del Poder Legislativo, se depositará en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada “Congreso del Estado de Sonora”.

Bajo el mismo hilo conductor, se prevé en la misma Constitución, en su Artículo 41, que el Congreso tendrá, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias serán: el primero desde el 01 de septiembre hasta el 15 de diciembre y, el segundo, desde el día 01 de febrero hasta el 30 de abril.

Ambos periodos podrán prorrogarse. Los periodos de sesiones extraordinarias serán: el primero desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de enero y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 31 de agosto.

Ahora bien, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Artículo 118 establece que Las sesiones ordinarias del pleno del Congreso del Estado serán por regla general los martes y los jueves de cada semana. El pleno del Congreso del Estado podrá acordar que se verifiquen en otros días o diariamente si el volumen o la importancia de los asuntos así lo requieren.

Es por lo anterior, que también la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 8, párrafos primero y segundo, que la residencia del Congreso del Estado se fija en su capital, con excepción de los casos que por circunstancias graves, especiales o extraordinarias, resuelva trasladarse provisionalmente a otro lugar de la Entidad.

La legislatura sesionará en su recinto oficial o en el que por acuerdo del pleno del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente se habilite transitoriamente, dándose a conocer de manera pública tal determinación, debiendo desahogarse sólo los asuntos concretos previstos en el decreto o acuerdo correspondiente. Hecho lo cual, el Poder Legislativo regresará automáticamente a su recinto oficial.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado resuelve, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, párrafo segundo, habilitar transitoriamente lugar distinto al recinto legislativo para llevar a cabo el desahogo de la sesión correspondiente al día 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, faculta a la

Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que, en acuerdo con la Presidencia del Congreso del Estado, determinen habilitar en caso de ser necesario, un recinto distinto al oficial, así como sesionar de manera virtual, en términos del artículo 8, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 22 de noviembre de 2022.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C.DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.